

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO
NATURAL (M^º PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO)**

**ALEGACIONES EN DEFENSA DE NUESTRO TERRITORIO COMO UN VALOR
PATRIMONIAL, CULTURAL Y PAISAJÍSTICO**

D./D^a _____ con NIF/NIE
_____ y domicilio en
_____ de
_____ (_____), CP _____,

EXPONE:

I.- Que el pasado día 19 de junio se publicó en el BOE nº 31 anuncio del área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Valencia por el que se somete a información pública las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental de una Planta Generadora Fotovoltaica de 90,11 MWp/80 MWnom, denominada Santo Toribio, y su infraestructura de evacuación que incluye Centro de Seccionamiento y Línea Eléctrica de 30 kV hasta Subestación Eléctrica de la Planta Fotovoltaica Campos de Levante con conexión en el nudo de Red Eléctrica de España S.A. denominado "Godelleta 220 kV", en los términos municipales de Chiva y Godelleta, provincia de Valencia (PFOT- 574).

II.- Que dentro del plazo conferido de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE, procedo a formular las siguientes,

ALEGACIONES:

Este nuevo expediente "Santo Toribio" es una continuación del anterior denominado Planta Generadora Fotovoltaica de 125 MWinst / 100 MWnom, "PSF Campos De Levante" y no puede existir sin las infraestructuras de evacuación, sub-estación y línea de transporte de alta tensión incluidos en el primer documento. Es por tanto una "**ADICIÓN**" al expediente original que tenía casi 4 millones de metros cuadrados y próximo por el Oeste al Paraje Natural Municipal de la Sierra y que ahora crece con otros 3,5 millones de metros cuadrados aproximándose hacia el casco urbano por zonas accidentadas, cruzando barrancos, caminos y bordeando lomas, fuentes y ramblas, arrasando un paisaje agrícola y forestal y transformándolo en una zona homogénea de producción energética y carácter industrial de casi **8 MILLONES DE M2** que, por su extensión y su ubicación, desprecia al paisaje donde se proyecta y además al sentido común de sus vecinos. Si 4 millones de metros cuadrados parecieran una irresponsabilidad, los casi 8 millones de m2 nos parecen una ofensa al pueblo de Chiva.

PRIMERA.

Como vecino además de denunciar lo NO IDONEIDAD DE LA UBICACIÓN PLANTEADA EN EL PROYECTO Y SU AMPLITUD por el importante impacto ambiental de un zona de gran valor agronómico y forestal, queremos resaltar el gran **IMPACTO SOCIOCULTURAL que supondría para el municipio de Chiva.**

Cuando pensamos en Brihuega, nos viene al recuerdo lugares como Brihuega, el gran jardín de la Alcarria. Compartimos, además de la espectacular vegetación, la raíz del vocablo celtíbero o protoindoeuropeo –Briga, que aparece en muchos topónimos hispanos y que podría a significar: colina, lugar elevado o amurallado. Curiosamente, también el término dehesa, proviene de la palabra defensa, o zona vallada, preparada para guardar los rebaños. Y Brihuega es la última dehesa valenciana. Un ecosistema único, derivado del bosque mediterráneo.

Un espacio a pie de monte, de la espectacular sierra de Chiva o de los Bosques, de una gran biodiversidad, muy valioso en términos ambientales; pero, además, también a nivel cultural, pues ha configurado la identidad del paisaje y el paisanaje local. Podemos hablar, sin duda, de un gran paisaje cultural donde el hombre, con su actividad agro-ganadera, ha interactuado desde antiguo, inteligente y respetuosamente con la naturaleza, para obtener sus múltiples recursos, pero en completa sinergia.

Por una parte, hay que reseñar que si el término de Chiva es el que más algarrobos (garroferas) centenarios acoge en el mundo, esta zona donde se pretende ubicar la macroplanta, es el principal reducto de esta especie que es el santo y seña, el gran símbolo, de este territorio. Pero además también acoge otros árboles monumentales, como pinos o carrascas y cultivos como los almendros (almendroleros), viñas, etc., que configuran un paisaje vivo, cambiante, digno de ser protegido y catalogado, sin duda, como patrimonio de la humanidad. En definitiva, un territorio donde crece un legado cultural, labrado por generaciones de chivanos y que habla de nuestra historia, de nuestros conocimientos, de nuestros valores y nuestro carácter; que sustenta nuestra particular idiosincrasia.

Porque aquí se encuentran elementos de arquitectura en seco, como los ribazos que protegen de la erosión de los campos, los parapetos, las “casicas de monte”, o los corrales y corralizas que hablan de la actividad agrícola pero también la ganadera que no ha cesado a lo largo del tiempo. Como vemos en diferentes documentos, éste ha sido un tradicional lugar de pastos, desde antiguo. Era uno de los cuartos para uso de la dula concejil y por el que discurrían algunas de las cañadas, azagadores o veredas más importantes por las que bajaban los ganados trashumantes de las Serranías de Cuenca, Albarracín, Javalambre o Gúdar. Podemos citar, por ejemplo, el azagador de las Eras al Collado Royo, mencionado, o el de la Cueva Morica; o la vereda, el abrevador y la majada del mismo nombre; o la majada y el abrevadero de Brihuega.

Por eso siempre han existido en la zona, corrales (albergues) de disfrute gratuito, abrevaderos naturales, abrigos, cuevas de refugio, pilas de piedra o servidumbres de paso o acceso a esas vías pecuarias. Podemos citar, por ejemplo, como lugar emblemático el corral de la Masía de Manent, que, desde hace años, acoge una ganadería de reses bravas.

Por esta zona discurren algunos de los principales barrancos que acaban vertiendo sus aguas a la gran rambla de Chiva o del Poyo, que siempre ha sido el principal acuífero de la Albufera. Pero también algunas de nuestras principales vías de comunicación con nuestro entorno natural, como el más importante camino hacia la sierra. Además, otros caminos llevan a espacios singulares como los yacimientos arqueológicos de la Incolla (romano) o el de la Fuente del Forraje (íbero), lugares esenciales para conocer la historia de la población. O la pista que conduce a la cantera de alabastro de Peñas Albas, por ejemplo, que guarda relación geológica con otra partida del espacio afectado y que tiene, también una especial relevancia histórica: *Las Salinas*.

Efectivamente, tenemos constancia que ya en 1321 (pergamino que conserva el Archivo General de la Fundación Casa Ducal de Medinaceli) que el Rey Jaime I, otorgó a Berenguer de Entenza el privilegio para poder vender la sal de las salinas de Chiva.

O sea, que está por estudiar ese terreno abancalado que hace tiempo parece que fue una explotación de salmuera de fuentes no marítimas. Un fenómeno de gran rareza que es exclusivamente ibérico dentro del continente europeo. Teniendo en cuenta que estas salinas de interior están desapareciendo de la geografía española, por distintas causas ambientales, sociales o económicos, se debería proteger, estudiar e intentar recuperar este ecosistema halófilo, como aconseja la Asociación de Amigos de las Salinas de Interior y la Sociedad Española para la Defensa del Patrimonio Geológico y Minero. Parece que solo unas treinta de estas salinas siguen funcionando, de las aproximadamente 250 parece que existieron en la Península Ibérica, por lo tanto, es necesario preservar este espacio de gran singularidad geológica, como un gran patrimonio.

Estamos pues en un área simbólica y emocional, de una gran singularidad, en la que convergen pasado y futuro. La última dehesa valenciana, el último reducto de algunas especies vegetales y animales, uno de nuestros pocos libros vivos en los que poder leer las huellas de nuestra existencia, aspectos históricos y culturales esenciales para nuestro devenir. Conservar este paraje, donde hombre y naturaleza se han abrazado, es fundamental para futuras estrategias de uso sostenible de la tierra, el mantenimiento o mejora de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad.

Este paisaje cultural resulta importante, además, desde otros aspectos: económicos (puede ser aprovechado como un atractivo turístico), pedagógicos (se estudia desde la geografía, las ciencias naturales, la historia y la investigación) y recreativos (se aprovecha como espacio de ocio y recreación). Al mismo tiempo ha afectado de manera muy positiva en nuestra

comunidad, que puede andar un entorno sano del que sentirse orgulloso, generando un fuerte sentimiento identitario. Así pues, si se elimina este tesoro natural, la pérdida será irrecuperable, porque se extirpa, también, gran parte de las entrañas, de la esencia de todo un pueblo.

SEGUNDA.

ASPECTOS URBANÍSTICOS Y PAISAJE

Este nuevo proyecto, aunque conectado con el anterior, afecta a 350 Ha. Cerca del 90% de esta nueva superficie está calificada como SUELO DE PROTECCIÓN FORESTAL en las vigentes Normas Subsidiarias. Sumadas a la anterior afectaríamos cerca de 800 Has de suelo de protección forestal.

Si el expediente anterior superaba con creces el umbral aconsejable de afectación agrícola del 2,5 % del SNU del término municipal, según la estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, y llegaba al 3,9 %, ahora lo supera con creces y sobrepasa el 4% de afectación.

Igualmente el índice de afectación de suelo de protección forestal se sobrepasa con esta amplia extensión de suelo protegido afectado.

Los informes de la administración Autonómica en cuanto a procedimientos urbanísticos han concluido para el primer expediente que según la aplicación del artículo 4.4 de la LOTUP y *“vista la magnitud de la planta fotovoltaica propuesta y teniendo en cuenta los motivos anteriores expuestos así como el efecto acumulativo sobre el territorio que puede suponer la solicitud de otras plantas fotovoltaicas en el mismo ámbito, este servicio considera necesaria la tramitación de planeamiento (una modificación de planeamiento o bien un Plan Especial) que junto al Estudio de paisaje que la acompañe sirva para la ordenación, regularización y gestión futura de los usos del Suelo No urbanizable...”* (traducido) y si esta conclusión, ya se redactó en Mayo para el trámite del primer expediente con mayor motivo procede para este nuevo continuando la zona.

Procede ante este desmesurado tamaño de millones de metros cuadrados, tramitar con las cautelas y garantías previstas, así como con los tiempos y plazos necesarios, ajenos a los plazos contractuales y económicos que ingenua o interesadamente se suscriben, y por tanto, para este expediente como para el anterior el procedimiento requiere la intervención en el planeamiento municipal así como el necesario Estudio de Paisaje.

Por otra parte, si el anterior proyecto se acercaba a menos de 100 m lineales del límite del Plan especial del Paraje Municipal, este nuevo proyecto se aproxima al casco urbano, y las placas quedan a 94 metros de la fuente del Forraje e incluso a 80 metros del “Arquillo” bajo las vías del tren, y completa una distancia en línea recta de 5,3 km

¿Es el lugar adecuado para esta instalación energética? Por lo expuesto anteriormente no es adecuado. Y además tiene todavía más consecuencias adversas para nuestro municipio.

1. Se necesita transportar la energía producida hasta la Subestación de Godelleta. Es decir necesitan además, construir 8,2 km de línea de alta tensión con 23 torres eléctricas que cruzan desde esa zona, **pasando por zonas agrícolas de regadío** nuevo o de huerta histórica: Viñas de Planta, la Canal, la Losa, Chacora, Alto del Agua Perdida, Cañada La Arena y Canaleja hasta Término de Godelleta.
2. La línea se plantea cercana al pueblo, visible fácilmente desde el casco urbano, modificando las vistas desde el pueblo hacia el Este, y por encima de las **zonas de desarrollo industrial** en trámite junto a la CV50

En el expediente no existe **ninguna alternativa próxima a la subestación** con el fin de minimizar el impacto ambiental de esta línea.

Por todo ello,

SOLICITA

A la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del M^e para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como órgano sustantivo competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental, de la instalación de una Planta Generadora Fotovoltaica de 90,11 MWp/80 MWnom, denominada Santo Toribio, y su infraestructura de evacuación que incluye Centro de Seccionamiento y Línea Eléctrica de 30 kV hasta Subestación Eléctrica de la Planta Fotovoltaica Campos de Levante con conexión en el nudo de Red Eléctrica de España S.A. denominado "Godelleta 220 kV", en los términos municipales de Chiva y Godelleta, provincia de Valencia (PFOT- 574), promovida por la entidad FALCK RENEWABLES POWER 1, S.L.U., **que se admitan a trámite la alegaciones presentadas y tener por evacuado en tiempo y forma el trámite de alegaciones, y tenerme como interesado en el expediente, seguir el procedimiento por todos su trámites y declarar desfavorable la Declaración de Impacto Ambiental para la implantación de la referida planta en base a todos o alguno de los argumentos esgrimidos en el presente escrito de alegaciones.**

En Chiva a 24 de julio de 2021